



Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición Radicado 1-2018-03413

Cordial saludo:

En atención a la solicitud presentada por usted, en la cual solicita información acerca de la arrendadora LUZ MARINA VÉLEZ DAZA con matrícula de arrendador No. 20140172, es procedente indicarle que verificada la información en el Sistema de Información SIDIVIC de esta Secretaría, esta es verídica y la mencionada arrendadora cuenta con la matrícula ya precitada.

En caso de tener alguna queja en contra de su arrendadora, usted podrá presentar el respectivo oficio ante la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de esta Secretaría, teniendo en cuenta los requisitos que se señalan a continuación:

“Requisitos para la presentación de la queja.- Las quejas podrán presentarse de manera verbal o escrita y a través de cualquier medio idóneo ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, o quien haga sus veces. Cuando la queja se presente por escrito, ésta deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del quejoso y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la firma y dirección donde recibirá correspondencia o dirección electrónica.*
- 3. El nombre de la persona natural o jurídica contra quien se dirige la queja, con indicación de la dirección y el teléfono en los que puede ser ubicado, si se conocen;*
- 4. El objeto de la queja, expresando de manera clara y precisa la ubicación del inmueble, las razones en las que se apoya la petición*
- 5. La relación de documentos que acompañan la queja.*

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

6. *Copia del acta de entrega del inmueble que realizó la persona contra la cual se dirige la queja, si la tuviere.*”

Igualmente, resulta necesario indicarle que este Despacho procederá a avocar conocimiento siempre y cuando su caso su caso obedezca a alguna de las funciones legales establecidas por el artículo 33 de la Ley 820 de 2003, el cual se cita a continuación:

ARTÍCULO 33. FUNCIONES. Las entidades territoriales determinadas en el artículo anterior ejercerán las siguientes funciones:

a) Contrato de arrendamiento:

- 1. Conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.*
- 2. Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*
- 3. Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.*
- 4. Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.*
- 5. Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.*
- 6. Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control;*

b) Función de control, inspección y vigilancia:

- 1. Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador.*

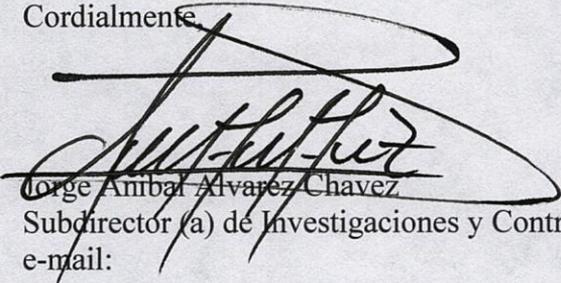


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2018-06599
Fecha: 2018-02-19 09:12 Proceso No.: 445626
Folios: 2
Anexos:
Destinatario: Anonimo Anonimo
Dependencia: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

- 2. *Aplicar las sanciones administrativas establecidas en la presente ley y demás normas concordantes.*
 - 3. *Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración.*
 - 4. *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el anuncio al público y con el ejercicio de actividades sin la obtención de la matrícula cuando a ello hubiere lugar.*
- (...)

Esperamos que la información suministrada le sea de gran utilidad, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat.

Cordialmente,



Jorge Ambar Alvarez Chavez
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda
e-mail:

Elaboró: Anderson Redondo Serrano. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.
Revisó: María del Pilar Pardo Cortés. Abogada - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

